CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RECIB. CONFORMIDAD
Daisy Figueredo
CONATEL
31 JUL. 2018

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1148/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL PLAZO Y AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 39/2017, LPN Nº 11/2017 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CALIDAD DE SERVICIO POR SBE" – ID Nº 328.048.

Asunción, 20 de julio de 2018.

VISTO: El Contrato Nº 39/2017 "Mantenimiento del Sistema de Calidad de Servicio por SBE", el Interno DSRS/UF N° 01/2018, el Interno N° 01/DSRS/2018, la Copia de la Orden de Servicio de fecha 02.01/2018, la Copia de la Resolución Directorio N° 1886/2017, la Nota GOC N° 145/2018, la Nota de la firma LEXA INGENIERÍA S.R.L. manifestando su acuerdo para la realización de la adenda, el Memorándum DC N° 27/2018, el Memorándum UPYEM/DGC-GOC N° 173/2018, la Disponibilidad Presupuestaria N° 120/2018, el Memorándum DC/GOC N° 28/2018, la Providencia GOC N° 77/2018, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del Interno DSRS/UF N° 01/2018 de fecha 16.07.2018, el Administrador del Contrato solicita la ampliación del Contrato N° 39/2017.

Que, según Interno mencionado, se manifiesta entre otras cosas lo siguiente: *"...el Contrato contempla los servicios de mantenimiento, soporte técnico y la calibración en fábrica del sistema de medición, **necesarios** para la realización de mediciones de calidad de servicio de telefonía e internet móvil, tanto con los móviles y las mochilas. En ese sentido, indicamos que el inicio de prestación del servicio es desde la fecha 02/01/2018, como consta en las ordenes de servicio". Prosigue diciendo "...Cabe mencionar, que dentro del mencionado Contrato se encuentra la provisión de saldos para el funcionamiento de los teléfonos que componen el sistema de calidad de servicio...".*

Que, asimismo se menciona lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en su numeral 10.9.4: ***"...El soporte técnico local in situ o remoto incluirá el soporte para procesos de up date, reconfiguraciones necesarias en caso de detectar anormalidades tanto en los equipos de mediciones como en los equipos complementarios, perdida o modificaciones accidentales de la configuración o archivos del sistema operativo y/o software, análisis y eliminación de virus en el sistema informático, así como otros imponderables, soporte para los vínculos de comunicación de las Estaciones de Medición debiendo cubrirse los costos correspondientes de comunicación durante el periodo del contrato. La contratista deberá proveer 22 vínculos por prestadora móvil (para 4 prestadoras), para uso en los equipos de medición, de los cuales 16 serán destinados para llamadas que deberán contar con el servicio ilimitado de llamadas a cualquiera de los 16 números contratados (on net), 2 para llamadas y datos que deberán contar con el servicio ilimitado de llamadas a cualquier número de la prestadora móvil y con un plan mínimo de 6GB, y 4 sim card para datos deberán tener como mínimo 10GB como plan de datos. La contratista deberá pagar mensualmente por la utilización del servicio al prestador móvil por el periodo de vigencia del Soporte Técnico...".***

Que, por lo anteriormente expuesto, y atendiendo la culminación de dicho compromiso entre la CONATEL y LEXA INGENIERÍA S.R.L., la Gerencia de Supervisión y Control solicita la ampliación de la vigencia del Contrato en uno (1) de los tres ítems, cuyo monto asciende a Gs. 1.047.600.000.

Que, por Interno N° 01/DSRS/2018 de fecha 19.07.2018, la Gerencia de Supervisión y Control, manifiesta entre otras cosas cuanto sigue: ***"...el Contrato contempla los servicios de mantenimiento, soporte técnico y la calibración en fábrica del sistema de medición, necesarios para la realización de mediciones de calidad de servicio de telefonía e internet móvil, tanto con los móviles y las mochilas".*** Prosigue diciendo ***"...en dicho ítem se encuentra la provisión de saldos para el funcionamiento de los teléfonos que componen el sistema de calidad de servicio, resaltando que el inicio de prestación del servicio es de fecha 02/01/2018, como consta en las ordenes de servicio y culminaría el 02/10/2018. Por lo que el sistema QoS no contaría con los saldos para efectuar las mediciones...".***

"...El costo mensual de la provisión del servicio contratado para el ítem de soporte técnico es de Gs. 116.400.000.-, por lo cual el 20% de la adenda sobre el total del ítem solo será suficiente para el pago de un mes del servicio...". Prosigue diciendo ***"...En el ítem del servicio de soporte técnico solicitado para la adenda se encuentra la provisión de saldo de telefonía e internet móvil de los equipos que componen el sistema de medición de calidad de servicio que realizan las mediciones de calidad".***

Que, por lo expuesto en el párrafo anterior se manifiesta que: ***"se solicita la ampliación hasta el monto máximo de Gs. 209.520.000.- y en caso de que este monto no cubra el pago mensual necesario para el servicio de soporte técnico, se contemple la posibilidad de prorratear los días del mes hasta el monto máximo de la adenda."***

Descripción del Bien	Precio Total Gs. IVA Incluido	20%	Tipo de Actividad	Precio Unitario Gs. IVA Incluido	Diferencia entre el 20% y el Precio Unitario	Prorrateo (Precio Unitario / 30 días)	Total
Soporte Técnico del Sistema de Mediciones de Calidad de Servicio	1.047.600.000	209.520.000	Mensual	116.400.000	93.120.000	3.880.000	24 días

Observación: el saldo de 209.520.000, alcanza para la prestación del servicio por un periodo de 1 (un) mes y 24 (veinticuatro) días.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Que, por Nota GOC N° 145/2018 de fecha 17.07.2018, se ha solicitado a la firma LEXA INGENIERÍA S.R.L., a prestar conformidad para realizar la prórroga de vigencia y ampliación de monto del **ítem 3 "Soporte Técnico del Sistema de Mediciones de Calidad del Servicio"** individualizado en el Contrato N° 39/2017, y la misma ha contestado por escrito que está de acuerdo.

Que, por Memorándum DC N° 27/2018 de fecha 17.07.2018, se solicitó Disponibilidad Presupuestaria, correspondiente al aumento de monto del contrato N° 39.2017, para lo cual existe disponibilidad presupuestaria según **DP N° 120/2018.**

Que, por Memorándum DC/GOC N° 28/2018 de fecha 20.07.2018, el Departamento de Contratos sugiere a la Gerencia Operativa de Contrataciones poner a consideración de la Máxima Autoridad la realización de la Adenda N° 01 de prórroga de vigencia y ampliación de monto del Contrato N° 39/2017.

Que, por Providencia GOC N° 77/2018 de fecha 20.07.2018, la Gerencia Operativa de Contrataciones eleva a la Máxima Autoridad la realización de la Adenda de prórroga de vigencia y ampliación de monto del Contrato N° 39/2017.

Que, el Contrato N° 39/2017 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CALIDAD DE SERVICIO – POR SBE", en el marco de la LPN N° 11/2017 - ID PORTAL Nº 328.048 es un contrato adjudicado por el total, con vigencia desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, el monto total correspondiente al aumento de monto correspondiente al **ítem 3 "Soporte Técnico del Sistema de Mediciones de Calidad del Servicio"** individualizado en el contrato asciende a la suma total de **Gs. 209.520.000 (Guaraníes doscientos nueve millones quinientos veinte mil) IVA Incluido.**

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003; ***Art. 63.-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES, Y SERVICIOS. "....Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública..."***

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 20 de julio de 2018, Acta Nº 32/2018, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley Nº 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR la Adenda de "PRÓRROGA DEL PLAZO Y AMPLIACIÓN DE MONTO" del Contrato Nº 39/2017, LPN Nº 11/2017 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CALIDAD DE SERVICIO POR SBE"** suscrito con la empresa **LEXA INGENIERÍA S.R.L.**

Art. 2° **AUTORIZAR** la extensión de Plazo del Contrato hasta el **30 de noviembre de 2018.**

Art. 3° **AUTORIZAR** el aumento de monto del Contrato que asciende a la suma de **Gs. 209.520.000 (Guaraníes doscientos nueve millones quinientos veinte mil) IVA Incluido,** sin modificar los demás términos del Contrato, debiendo la contratista extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato conforme los términos del Instrumento principal.

Art. 4° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta
Res. Dir. N° 1148/2018

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL